BOP Ciudad Real

Número 126

lunes, 5 de julio de 2021

http://bop.sede.dipucr.es

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 20/6MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto para el año 2021.....5750

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Aprobación definitiva de modificación del Reglamento regulador de las subvenciones a empresas para favorecer la inversión y la creación de empleo.....5751

CABEZARADOS

Solicitud de licencia municipal para instalación de actividad de tenencia de ganadería equina que se desarrollará en el paraje Tortillerías.....5759

Delegación de funciones de Alcaldía desde el 1 al 18 de julio de 2021, ambos inclusive.....5760

CIUDAD REAL

Designación Presidente, Vicepresidente y miembros de la Corporación Local en el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad y designación de Presidente en el Patronato Municipal de Deportes.....5761

CORRAL DE CALATRAVA

Exposición al público del padrón de la tasa de agua potable y depuración de aguas residuales correspondiente al segundo trimestre del año 2021.....5762

DAIMIEL

Bases de la convocatoria para la selección de un Técnico de Administración General.. 5763

HERENCIA

Resolución de Alcaldía sobre delegación y modificación de delegaciones de competencias.....5765

LA SOLANA

Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021.....5767

Lista provisional de aspirantes admitidos/excluidos para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, grupo A2, nivel 23.....5768

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 1 de 50

LUCIANA
Delegación de funciones de Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde, Dª. Aurora Lizcano García, durante los días 12 al 19 de julio actual, ambos inclusive.....5769
MEMBRILLA
Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el próximo día 17 de julio de 2021.....5770
PIEDRABUENA
Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020.....5771
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 19/2021 del presupuesto en vigor.....5772
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 20/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....5773
Aprobación definitiva de modificación del anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2021 (expediente 21/2021).....5774
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 22/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....5775
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 23/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....5776
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 26/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....5777
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 27/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....5778
PUERTOLLANO
Convocatoria pública de subvenciones destinada a asociaciones, para el año 2021.. 5779
Bases para la convocatoria de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios.....5788
TORRENUEVA
Solicitud de licencia para terraza de verano con espectáculo al aire libre, en emplazamiento de calle Pedro Morallón c/v calle La Torre, 10.....5789
VILLANUEVA DE LA FUENTE
Convocatoria de Junta General para la constitución de la Comunidad de Regantes Montizón Vega Villanueva.....5790
VISO DEL MARQUÉS
Expediente de derogación del Reglamento regulador por estacionamiento y pernocta en área de caravanas y audiencia a interesados.....5791
Aprobación inicial de derogación de la tasa por estacionamiento y pernocta en área de caravanas La Loba.....5792
Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021.....5793
Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del establecimiento y pernocta de caravanas y vehículos vivienda.....5794

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 2 de 50

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
CIUDAD REAL
Resolución sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104793).....5795

ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL
Aplicación del premio de incentivación del Convenio Colectivo del Consorcio tanto a los trabajadores/as que tengan derecho a pensión de jubilación a partir de los 60 años.....5796

BOP Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 3 de 50

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria celebrada el día 2 de Julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de Créditos núm. 20/6MC de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, dentro del Presupuesto de la Corporación para el año 2021.

Relación de subvenciones nominativas aprobadas en el expediente:

APLICACIÓN	*BENEFICIARIO*	*OBJETO*	*IMPORTE*
900 94200 462	Subvenciones Nominativas a Ayuntamientos		
	Ayto. de Ciudad Real	I Festival de Danza Contemporánea	12.000,00
	Ayuntamiento de Caracuel	Festival de Cuentos	1.500,00
49900 34100 489	Subvenciones Nominativas Deportivas		
	Cesar Sánchez Expósito	Ultramaratón Volcano Race Costa Rica 2021	400,00
	Futbol Sala Manzanares	Play Off	2.000,00
	ADV Miguelturra	Fase Ascenso	2.000,00
	Club Balonmano Bolaños.	Fase Ascenso	2.000,00
	Club Deportivo Baloncesto La Solana	Temporada 2020-2021	7.300,00
	Club Deportortivo Moral de Cva.	Temporada 2020-2021	3.500,00
	Baloncesto Socuéllamos	Fase Ascenso final A4	2.000,00
	Balonmano Ciudad de Manzanares	Fase Ascenso	2.500,00
	David García Almansa	Motociclismo	3.000,00
	Triatlón Grego Racing Team	Triatlón Lagunas de Ruidera	1.500,00
	Golf Ciudad Real CD	Torneo Golf	2.500,00
	Club Voleibol Kiele Socuéllamos	Play Off	3.000,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios.

En Ciudad Real, a 2 de julio de 2021.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 2165

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 4 de 50

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador de las subvenciones a empresas para favorecer la inversión y la creación de empleo.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevada a definitiva la aprobación inicial de la modificación del citado Reglamento, cuyo texto íntegro definitivo se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO REGULADOR DE LAS SUBVENCIONES E INCENTIVOS A EMPRESAS PARA FAVORECER LA INVERSIÓN Y LA CREACION DE EMPLEO

Artículo 1º.- Objeto.

Incentivar a las empresas, instaladas o que se instalen en Alcázar de San Juan, con objeto de favorecer la inversión y la creación de empleo y la ocupación de locales comerciales en la zona comercial de Emilio Castelar.

Artículo 2º.- Beneficiarios.

1. Personas físicas o jurídicas que realicen nuevas inversiones o inversiones de traslado, modernización o ampliación-preferentemente generadoras de empleo-, en el término municipal de Alcázar de San Juan.

2. Personas físicas o jurídicas que, siendo propietarios de locales que hayan permanecido al menos 6 meses sin actividad, arrienden locales para nuevas inversiones comerciales en la calle Emilio Castelar, avenida Álvarez Guerra y adyacentes (en su primer tramo, hasta la confluencia con otra vía) para las ayudas reguladas en el apartado E del artículo 4º de este reglamento.

Artículo 3º.- Requisitos.

Será requisito imprescindible no haber destruido empleo -en el término municipal de Alcázar de San Juan- en los seis meses anteriores a la solicitud de la subvención, salvo para las ayudas reguladas en la letra a) y e) del artículo 4º de este Reglamento.

Asimismo, los solicitantes deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda, Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Para ser beneficiario de estas ayudas se deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, con carácter previo a la solicitud.

En el caso de solicitantes que hayan sido beneficiarios de subvenciones similares por parte de este Ayuntamiento en los últimos tres años, se exigirá que se estén cumpliendo o se hayan cumplido las obligaciones que motivaron la concesión de dichas ayudas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 5 de 50

Artículo 4º.- Tipos de subvenciones.

Se establecen los siguientes tipos de subvención:

a) Subvención por los servicios de asesoramiento empresarial, trámites de constitución, solicitud de subvenciones a organismos oficiales, búsqueda de financiación, adquisición de suelo y gestiones ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan y sus organismos autónomos o sociedades mercantiles de capital íntegro municipal; selección del personal y diseño, ejecución y búsqueda de financiación de los planes de formación necesarios para la puesta en marcha de la actividad empresarial objeto de la subvención.

b) Subvención en el Impuesto de Construcciones e Instalaciones y en la tasa de licencia urbanística.

c) Subvención en la tasa por inspección o actividades de verificación de cumplimiento de requisitos para apertura de establecimientos.

d) Incentivos a la contratación mediante la implantación de nuevas actividades empresariales en suelo de titularidad municipal.

e) Subvención en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana en locales comerciales en calles Emilio Castelar, avenida Álvarez Guerra y adyacentes en su primer tramo (hasta confluencia con otra vía).

Artículo 5º.- Carácter de las subvenciones.

Las subvenciones objeto del presente Reglamento tienen carácter voluntario y eventual y su concesión quedará supeditada a la existencia de crédito disponible en la partida 422.470 del presupuesto municipal para cada ejercicio económico, sin que puedan ser invocadas como precedente.

Artículo 6º.- Cuantía de las subvenciones.

a) Subvención para servicios de asesoramiento empresarial. Los promotores de cualquier iniciativa empresarial recibirán, de forma gratuita, los servicios objeto de esta subvención.

b) Subvención en el impuesto de construcciones e instalaciones y en la tasa por licencias urbanísticas. Los sujetos pasivos que realicen cualquier construcción, instalación u obra en local destinado al ejercicio de la actividad económica, podrán obtener hasta el 100% de subvención en el importe de los referidos impuesto y tasas.

c) Subvención en la tasa por inspección o actividades de verificación de cumplimiento de requisitos para apertura de establecimientos. Los sujetos pasivos que inicien una nueva actividad económica o amplíen una ya existente y soliciten revisar o presenten comunicación previa o declaración responsable para un establecimiento en el que se ejercerá dicha actividad, podrán obtener hasta el 100% de subvención en el importe de dicha tasa.

Esta subvención también podrá obtenerse en los cambios de titularidad de una actividad ya existente, consecuencia de una transmisión a título sucesorio, en los supuestos de devengo de la tasa.

d) Incentivos a la contratación mediante la implantación de nuevas actividades empresariales en suelo de titularidad municipal. Las empresas que adquieran parcelas integrantes del patrimonio municipal de suelo de este Ayuntamiento a través de compra en firme, podrán obtener la siguiente subvención:

- Creación de Empleo. Podrán obtener una subvención del 3% del valor del suelo por cada nuevo puesto de trabajo, a jornada completa, que se cree y se mantenga durante al menos tres años. La subvención no podrá ser superior al 30%.

- Inversión realizada. Podrán obtener una subvención del 3% del valor del suelo por cada 30.000 euros de inversión (excluido el precio del suelo). Esta subvención no podrá ser superior al 20%.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 6 de 50

e) Subvención en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana. Los arrendadores de locales comerciales en las calles Emilio Castelar, Avenida Álvarez Guerra y adyacentes en su primer tramo (hasta confluencia con otra vía) podrán obtener una ayuda de hasta el 100% de la parte del impuesto correspondiente al local comercial durante 3 ejercicios (siempre y cuando se mantenga la actividad objeto de subvención).

Por su parte, los arrendatarios de locales en las calles Emilio Castelar, Avenida Álvarez Guerra y adyacentes en su primer tramo (hasta confluencia con otra vía) que hayan solicitado las ayudas previstas en los apartados b) y c) podrán verse favorecidos con el tipo máximo de subvención.

Artículo 7.- Subvenciones por el tipo máximo y de carácter excepcional.

Podrán ser beneficiarios de la subvención máxima prevista en cada uno de los tipos de subvención establecidos en esta disposición los proyectos y actividades que reúnan alguna de las siguientes características:

1. Que esté participado mayoritariamente por mujeres, desempleados de larga duración, jóvenes menores de 35 años, discapacitados o trabajadores con especiales dificultades de inserción socio laboral, en este último caso informados por los servicios sociales municipales.

2. Que la inversión y/o actividad a desarrollar sea intensiva en utilización del factor trabajo y utilice mayoritariamente trabajadores locales.

3. Que la actividad se encuadre dentro de los servicios de valor añadido a las empresas, así como los relacionados con el uso empresarial de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

4. Que los proyectos resulten de la aplicación de los resultados de la investigación en cualquier ámbito de la actividad económica.

5. Que el proyecto, en cualquier área de la actividad económica, represente una oferta de servicios que resuelva una demanda local no satisfecha.

6. Proyectos declarados de especial interés o utilidad pública para el desarrollo económico o el empleo local por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Servicio de Promoción Económica.

Los proyectos, para poder obtener el tipo máximo de subvención y/o incentivo, deberán contemplar -con motivo de la inversión- un incremento de empleo mínimo del 30% de la plantilla existente en todos los centros de trabajo que la empresa posea en la localidad.

Artículo 8º.- Procedimiento de solicitud.

Los interesados presentarán su solicitud en modelo oficial a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento (o en el Centro de Empresas en el caso de no disponer de medios para la presentación telemática) preferentemente con carácter previo al inicio de las inversiones y en el plazo máximo de treinta días desde la notificación de la concesión de la licencias por las que se solicita la subvención, dirigido a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I./C.I.F. del titular y todos los componentes de la sociedad.

2. Escrituras de constitución y posteriores modificaciones, en su caso.

3. Declaración de otras ayudas solicitadas para el proyecto de inversión y de no haber iniciado las inversiones con anterioridad a la solicitud, en su caso.

4. Certificados de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, referidos a los últimos seis meses.

5. Documentación que acredite la inclusión en el Artículo 7 (tarjeta de demandante empleo, etc).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 7 de 50

6. Documentación acreditativa del nivel de empleo existente en los centros de trabajo que la empresa posea en la localidad.

7. Declaración de no tener deuda pendiente con la Hacienda autonómica y Seguridad Social. En el caso de subvenciones superiores a 3.000 euros se deberá aportar certificados acreditativos expedidos por la Consejería de Economía y Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La ayuda contemplada en el apartado e) de este reglamento (ayuda IBI) deberá solicitarse en el plazo de tres meses una vez finalizado el ejercicio correspondiente al recibo del impuesto por el que se solicita la subvención, debiendo acreditar el pago del mismo -en periodo voluntario-, la titularidad y el arrendamiento del local. En el caso de que la actividad comercial no se haya mantenido durante todo el ejercicio la subvención se reducirá proporcionalmente.

Artículo 9º.- Aprobación y resolución de las subvenciones/incentivos.

Una vez presentada la documentación exigida para la solicitud de subvención y dentro del plazo de tres meses, el Excmo. Ayuntamiento notificará a los interesados la concesión o denegación de las subvenciones pertinentes.

La resolución establecerá la cuantía de las subvenciones, las obligaciones de los beneficiarios en relación con el empleo, la inversión, etc., así como el plazo y procedimiento para justificar la ejecución de las inversiones objeto de subvención.

La falta de resolución expresa en el plazo de tres meses se entenderá como desestimación de la solicitud presentada, pudiendo, no obstante, evacuarse resolución de concesión con posterioridad a este plazo.

La resolución de las solicitudes de subvención requerirá aprobación de la Junta de Gobierno Local, dándose cuenta del acuerdo adoptado en Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior.

Sin perjuicio de la fiscalización y control administrativo propio de los Servicios Municipales afectados, todas las solicitudes serán informadas por el Servicio de Promoción Económica, con carácter previo a su dictamen por cualquier órgano municipal, tanto en trámite de concesión como en el de justificación. El informe versará sobre la viabilidad del proyecto, características de los promotores y del proyecto, repercusión sobre el empleo local, adecuación a los requisitos contemplados en la disposición reguladora de las subvenciones, así como el cumplimiento efectivo de las obligaciones por parte de los beneficiarios.

Artículo 10.- Justificación de la subvención.

Dentro del plazo previsto en la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario deberá presentar a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento (o en el Centro de Empresas en caso de no disponer de los medios para la presentación telemática) “Memoria resumen” y documentación acreditativa de haber cumplido las obligaciones contempladas en la resolución de subvención, que a continuación se relaciona:

1. Facturas acreditativas y justificantes de pago de la inversión realizada.

2. Certificado de nivel de empleo a fecha de justificación.

3. Certificado de vida laboral de los códigos de cuenta de cotización de la empresa del periodo indicado en la resolución de concesión.

4. Declaración censal de inicio de actividad y alta en el R.E.T.A. de la Seguridad Social, en su caso.

Para justificar las ayudas por creación de empleo contempladas en el apartado d) del Artículo 6 se tomará como periodo de referencia para justificar el mantenimiento de los puestos el inicio de la actividad y cada uno de los tres años siguientes. Para ello deberá justificarse la creación de empleo tanto al

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 8 de 50

inicio de la actividad como al cumplirse cada uno de los tres primeros años mediante la presentación de certificados de nivel de empleo y vida laboral de cada uno de los puestos de trabajo creados.

Si la documentación no se presenta dentro de los plazos establecidos en este reglamento y en la resolución de concesión se archivará el expediente previa resolución de la Junta de Gobierno Local dictada al efecto.

Artículo 11.- Liquidación de los tributos municipales.

El procedimiento de liquidación de los tributos objeto de subvención se realizará según lo establecido en la correspondiente ordenanza.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

g) Respetar y mantener los compromisos establecidos durante un plazo de tres años.

h) Comunicar al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan los cambios que se puedan producir en los compromisos adquiridos y que motiven la concesión de la ayuda.

Artículo 13.- Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario haya justificado los compromisos de inversión y creación de empleo establecido en la solicitud y la resolución de concesión de la ayuda.

La justificación se realizará de conformidad con la forma y los requisitos exigidos en el Artículo 10. Su comprobación se hará en los términos establecidos en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, aprobará el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y autorizará el pago de la subvención, dando cuenta del acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior.

La comprobación de la justificación incluirá, entre otros extremos, el del pago por parte del beneficiario de todas las liquidaciones que el Ayuntamiento le haya girado por la actividad objeto de la subvención (licencia de obras, tasas por licencia de apertura o verificación del cumplimiento de requisitos de las actividades) y que deberán estar abonadas con carácter previo al pago de la misma.

En el caso de incentivos a la contratación mediante la implantación de nuevas actividades empresariales en suelo de titularidad municipal, se podrá realizar el pago anticipado de la subvención, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En dicho supuesto,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 9 de 50

el pago de la subvención se realizará en el momento de la formalización de la escritura de compraventa de la parcela, una vez realizado el pago de la compraventa por el beneficiario.

No obstante lo anterior, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal.

El Ayuntamiento, en aquellos casos en que así se establezca en el acuerdo de concesión, podrá condicionar el pago anticipado a la constitución de garantía.

Artículo 14.- Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de estas subvenciones será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 15.- Reintegro de las subvenciones recibidas.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el Artículo 11 de la ordenanza general, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

Serán causas de reintegro de las subvenciones:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo de tres años a contar desde la concesión de la ayuda. Podrá ser objeto de estimación el incumplimiento derivado de causas graves y/o excepcionales, las cuales deberán ser debidamente acreditadas por el beneficiario y aprobadas en Junta de Gobierno Local.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los Artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar con el Ayuntamiento, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 10 de 50

Artículo 16.- Fiscalización y revisión de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, por si o a través de los organismos o empresas de él dependientes, tendrá amplias facultades para la incoación, seguimiento, fiscalización y resolución de oficio de los expedientes incursos en la presente disposición y podrá recabar información a los beneficiarios durante todo el proceso y vigencia del presente régimen de subvenciones.

La no correspondencia entre lo dispuesto en la presente disposición o en las resoluciones de subvención y lo realmente aplicado por el beneficiario de la ayuda será condición resolutoria de su concesión, procediendo en su caso este Ayuntamiento a tramitar el oportuno expediente de reintegro de las cantidades percibidas mas el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 17.- Responsables de las infracciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18.- Entrada en vigor.

La presente reglamentación entrara en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición adicional.

El presente Reglamento no será de aplicación a aquellas actividades que se ubiquen fuera de polígonos industriales de la ciudad y que para su ejecución precisen de autorizaciones o permisos administrativos, condiciones de instalación, recursos naturales, infraestructuras o cualquier otra circunstancia limitativa del derecho o posibilidades reales de terceros para realizar la misma actividad en el término municipal.

Estas actividades serán objeto, si el Ayuntamiento lo considera conveniente, de convenio de colaboración específico, que deberá ser aprobado por la Junta Local de Gobierno, dando cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior y en el que se reflejarán los compromisos de las partes y los posibles beneficios fiscales aplicables.

Disposiciones transitorias.

Primera: Los proyectos que al día de aprobación de la presente disposición tuvieran concedidas subvenciones estando pendientes de justificación, podrán realizar la misma sin justificar el incremento del empleo previsto, con la pérdida de un 25 por ciento de la subvención aprobada inicialmente, siempre que se justifique el mantenimiento del empleo respecto al acreditado en la solicitud.

Segunda: Las solicitudes presentadas que a la fecha de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación del presente Reglamento no estuvieran resueltas y que reúnan las características aquí recogidas les será de aplicación este Reglamento.

Tercera.- Con carácter excepcional y transitorio -sólo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021-, se aplicará el tipo máximo de las ayudas indicadas en los apartados b) y c) a todas las nuevas empresas y/o actividades económicas que se establezcan en Alcázar de San Juan.

Se entenderá por nueva empresa, la empresa que no haya ejercido actividad económica, en el término municipal de Alcázar de San Juan, en el año anterior a la solicitud.

Se entenderá por nueva actividad, la empresa que ejerciendo una actividad económica en la localidad, inicie una nueva actividad (variación de las tres primeras cifras del IAE respecto a la actividad existente).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 11 de 50

Los criterios de graduación de la ayuda contenidos en el anexo I, por tanto, no serán de aplicación a las solicitudes presentadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, ya que se aplicará el tipo máximo de las ayudas, salvo en el caso de las ayudas establecidas en el apartado d) Incentivos a la contratación mediante la implantación de nuevas actividades empresariales en suelo de titularidad municipal, cuya graduación irá en función de la inversión y el empleo derivados del proyecto empresarial que da lugar a la subvención.

Disposición final.

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para que apruebe las normas de desarrollo del presente Reglamento que sean necesarias, y en especial las que especifiquen los criterios de ponderación de las subvenciones a conceder a la vista de los porcentajes máximos establecidos en este Reglamento.

ANEXO I

GRADUACION DE LA AYUDA

SUBVENCIÓN EN LAS LICENCIAS DE OBRAS, INSPECCION E ICIO

Con incremento de empleo superior al 30% e incluido en el Artículo 7: 100%.

Con incremento de empleo superior al 30% y no incluido en el Artículo 7: 75%.

Con incremento de empleo inferior al 30% o sin creación de empleo e incluido en el Artículo 7: 50%.

Con incremento de empleo inferior al 30% o sin creación de empleo y no incluido en el Artíc.7: 25%.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente Reglamento fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 30/03/2021 y tras su exposición pública mediante anuncio publicado en el B.O.P. nº 70 de fecha 14/04/2021, al no haberse presentado alegación alguna contra el mismo, queda elevada a definitiva la citada aprobación inicial de la modificación del Reglamento.

La Secretaria interina, Montserrat Santiago Arias.

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 2166

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 12 de 50

administración local

AYUNTAMIENTOS

CABEZARADOS

ANUNCIO

Solicitada por D. Granado Medina, Pedro y examinada la documentación que la acompaña en relación con la solicitud de licencia municipal para la instalación de la actividad de tenencia de ganadería equina (1 UGM), sujeta a control y autorización previo, según los dispuesto en Art. 84.bis de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 y, en su caso, Ordenanza Municipal aprobada; que se desarrollará en el paraje Tortillerías, ubicando varias parcelas del polígono 21 del t.m. de Cabezarados:

13025A021002200000DF.

13025A021002190000DO.

13025A021002180000DM.

13025A021002180000DM.

13025A021002170000DF.

Tratándose de actividad sujeta a control previo por razones de Sanidad Animal, se se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Cabezarados, 30 de junio de 2021.- La Alcaldesa, Raquel Fernández Ureña.

Anuncio número 2167

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 13 de 50

administración local

AYUNTAMIENTOS

CABEZARADOS

Decreto de Alcaldia.

Visto que estaré ausente de la localidad del 1 al 18 de julio de 2021, ambos inclusive.

Vistas las facultades que me confiere la legislación vigente, en particular los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

Decreto.

Primero. Delegar las funciones de Alcaldía desde el 1 al 18 de julio de 2021, ambos inclusive, en el Primer Teniente de Alcalde Luis Fernando Vozmediano Rodriguez, comprendiendo dicha delegación la totalidad de las funciones que corresponden al cargo de Alcaldesa.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Cabezarados, a 28 de junio de 2021.- La Alcaldesa, Raquel Fernández Ureña.

Anuncio número 2168

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 14 de 50

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Decreto número 2021/4649.

Vistos los Estatutos del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad (PMPD), y comprobadas las propuestas de los grupos políticos municipales.

Igualmente vistos los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes (PMD),

Resolución.

Primero.- Respecto al PMPD:

A) Delegar la Presidencia del Patronato y de su Junta Rectora en la Concejala Dª. Matilde Hinojosa Serena y la Vicepresidencia en el Concejal D. Casimiro Pastor Millán.

B) Nombrar a propuesta de los grupos municipales que componen la Corporación Municipal como Vocales Titulares de la Junta Rectora del PMPD a los Concejales que se detallan a continuación:

• Grupo Municipal PSOE:

- Dª. Raquel Torralbo Pérez.

• Grupo Municipal PP:

- Dª. Aurora Galisteo Gámiz.

• Grupo Municipal CIUDADANOS:

- Dª. Mariana Boadella Caminal.

• Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS:

- Dª. Mª. Del Prado Galán Gómez.

• Grupo Municipal VOX:

- D. Luis Blázquez García-Valenzuela.

Los Vocales Titulares anteriormente relacionados podrán ser sustituidos por cualquier otro Concejal/a de su Grupo Municipal, en los casos de ausencia por vacaciones, enfermedad, etc.

Segundo.- Respecto al PMD:

Delegar la Presidencia del PMD, que también lo será de su Consejo Rector, en el Concejal de la Corporación D. Antonio Gallego González.

Tercero.- Comunicar esta Resolución a los designados, a los Presidentes y Secretarios delegados de estos organismos, a la Intervención Municipal y Tesorería Municipal, dar cuenta al Pleno en primera sesión que celebre y publicarla en el BOP y en el Tablón Edictal de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Firmado digitalmente por la Alcaldesa de Ciudad Real, el 1 de julio de 2021.

Anuncio número 2169

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 15 de 50

administración local

AYUNTAMIENTOS

CORRAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno, el padrón de la Tasa de Agua Potable y Depuración de Aguas Residuales correspondiente al segundo trimestre del año 2021, se exponen al público por plazo de 15 días hábiles para que por los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de marzo de 2008, General Tributaria.

En Corral de Calatrava, a 1 de julio de 2021.- El Alcalde, Andrés Cárdenas Rivas.

Anuncio número 2170

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 16 de 50

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

Según acuerdo de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del 28 de junio de 2021 se aprueba la modificación de las Bases de la convocatoria para la selección de un Técnico de Administración General publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 45 de jueves 5 de marzo de 2020, en el siguiente sentido:

"Base 7.1.- Esta fase consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio.

Consistirá en la resolución de un cuestionario de 100 preguntas tipo test y 10 de reserva, con respuestas alternativas en las que solo una será válida, en un plazo de 90 minutos y que estará relacionado con el programa propuesto en el Anexo I de las presentes bases.

Las primeras 35 preguntas versarán sobre el temario general del programa y las 65 restantes sobre la parte especial.

En el supuesto de que alguna/s de las preguntas del cuestionario resulte/n invalidada/s, será/n sustituida/s por las preguntas de reserva, siguiendo el orden en el que figuraron en el cuestionario.

La corrección y calificación del test se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los/as aspirantes.

Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos o ejercicios prácticos propuestos por el Tribunal que estarán relacionados con las materias de la parte especial del programa que figura como Anexo I en estas bases.

Podrán consultarse textos legales y utilizar máquinas de calcular estándar y científicas, que no sean programables ni financieras.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen en los supuestos a realizar, así como la amplitud de dichos conocimientos, el rigor analítico, la sistemática y la claridad y orden de ideas a fin de la elaboración de una propuesta razonada para la resolución de los supuestos prácticos, así como su forma de presentación y exposición.

Base octava. Calificación de los ejercicios.

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. Las contestaciones erróneas se corregirán negativamente con una penalización equivalente a una cuarta parte del valor de cada contestación correcta y las respuestas en blanco ni puntúan ni penalizan.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. En el caso de que el ejercicio consista en varios supuestos o ejercicios prácticos, la calificación será la media de las puntuaciones obtenidas en cada supuesto o ejercicio práctico debiendo obtener, en cada uno, una calificación mínima de 4 puntos sobre 10. Quedarán eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 en la nota total de este segundo ejercicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 17 de 50

Base novena. - Calificación final.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y de la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenadas de mayor a menor puntuación. Los empates se resolverán atendiendo a la mejor calificación en:

1º El segundo ejercicio de la fase de oposición.

2º La fase de concurso.

De persistir el empate se utilizará el criterio del orden alfabético, de acuerdo con el sorteo a que se hace referencia en la base 6.1.”.

Anuncio número 2171

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 18 de 50

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del R.O.F., se publica la resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 1 de julio de 2021, n.º 508/2021, de delegación y modificación de delegaciones de competencias; cuyo tenor literal dice:

"Resolución de Alcaldía-Presidencia de modificación de delegación de competencias.

Por Resolución de la Alcaldía nº 394/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se delegaron áreas/materias en varios Sres. Concejales/as, publicándose en el B.O.P. nº 117 de fecha 24 de junio de 2019.

Tras dos años de legislatura y teniendo en cuenta la nueva estructura organizativa del personal del Ayuntamiento aprobada recientemente como consencuencia del análisis previo y diagnóstico efectuado. Considerando la situación actual del Ayuntamiento y las nuevas necesidades, de acuerdo con las circunstancias que impone la realidad vigente y los propios designios del gobierno, una vez diseñada la Estructura Organizativa del Personal del Ayuntamiento, corresponde modificar de manera puntual algunas competencias delegadas en aras de una mejor organización municipal.

Por ello, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero.- Modificar las delegaciones efectuadas en los Sres./as Concejales/as que se relacionan:

- Seguridad, Patrimonio, Turismo, Promoción Económica y Nuevas Tecnologías: en el Concejal D. José Manuel Bolaños Viso.

- Empleo, personal, juventud, biblioteca municipal, Universidad Popular, cementerio y limpieza viaria: en la Concejala D ª Mª Josefa Sánchez-Rey Úbeda-Contreras.

- Servicios, licencias obras menores, deportes, agua, piscina municipal y atención ciudadana: en el Concejal D. Francisco José Gallego de la Sacristana Díaz-Flores.

Las delegaciones conllevarán las facultades de dirección y gestión interna de las áreas o servicios que se relacionan.

Segundo.- Permanecer inalterables el resto de delegaciones de áreas/materias efectuadas mediante Resolución nº 394/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión plenaria que se celebre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 19 de 50

Quinto.- Proceder a la transcripción de la presente resolución en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia".

En Herencia, a 2 de julio de 2021.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 2172

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 20 de 50

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

Por decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2021 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2021, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Personal Funcionario.

Denominación	*Nº puestos*	*Grupo*	*C.D.*	*Cuerpo*	*Régimen*
Oficial policía Local	1	C1	20	Admon especial	Funcionario
Agente policía Local	5	C1	18	Admon especial	Funcionario
Administrativo	1	C1	18	Admon general	Funcionario
Plaza de Oficial de Obras	1	C2	16	Admon especial	Funcionario

Personal Laboral Fijo.

Denominación	*Nº puestos*	*Grupo*	*C.D*	*Régimen*
Técnico en Gestión Económica y financiera	1	A2	20	Laboral Fijo
Administrativo	1	C1	18	Laboral Fijo

La Solana, 1 de julio de 2021.- El Alcalde, Luis Díaz-Cacho Campillo.

Anuncio número 2173

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 21 de 50

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2, Nivel 23, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición libre, para el Ayuntamiento de La Solana, incluidas en la Oferta Pública de Empleo del año 2018, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 4ª de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/excluidos que queda como se indica a continuación:

A) Relación provisional de aspirantes admitidos:

	ASPIRANTES	*DNI*
1	ALCOLEA LOPEZ CARLOS ALBERTO	***8184**
2	DE JUAN LOPEZ SANTIAGO	***7875**
3	GARCIA ABADILLO DELGADO MªISABEL	***8711**
4	OROZCO TORRES MIGUEL	***1827**
5	PEREZ BABIANO JESUS GABRIEL	***4581**

Segundo.- El plazo para presentar alegaciones al listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presenta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. El mencionado listado se hará público asimismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo.

Tercero.- Resueltas las reclamaciones de exclusión u admisión, o si estas no se producen, finalizado el plazo establecido se dictara resolución en la que se establecerá lista definitiva de admitidos y excluidos, composición nominal del Tribunal a la espera de ser nombrado y lugar y fecha de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que será publicada en el Boletín de la Provincia de Ciudad Real, tablón de anuncio y pagina web de este ayuntamiento.

Lo firma el Sr. Alcalde-Presidente en La Solana (Ciudad Real).

Anuncio número 2174

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 22 de 50

administración local

AYUNTAMIENTOS

LUCIANA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del ROF el Sr. Alcalde de esta villa ha delegado las funciones de la Alcaldía, mediante Decreto nº 26/2021, en el Primer Teniente de Alcalde, Dª. Aurora Lizcano García, durante los días 12 al 19 de julio actual, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luciana, a 2 de julio de 2021.- El Alcalde, Dionisio Vicente González.

Anuncio número 2175

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 23 de 50

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA

Con fecha 30 de junio 2021, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado el siguiente:

"Decreto.

Con motivo de la celebración de matrimonio civil entre D. José Antonio Ramírez Lebrón y Dª Isabel Santos-Olmo Chaparro, el día 17 de julio de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 del Código Civil.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto:

Primero.- Delegar en el Sr. Concejal D. Jorge Navas Alcaide la facultad para celebrar el matrimonio civil entre D. José Antonio Ramírez Lebrón y Dª Isabel Santos-Olmo Chaparro, el día 17 de julio de 2021.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Membrilla, a 1 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente.

Anuncio número 2176

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 24 de 50

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Piedrabuena, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Anuncio número 2177

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 25 de 50

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 19/2021 del Presupuesto en vigor, en la mediante crédito extraordinario, para financiar gastos de inversión, con cargo a una operación de crédito.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario 19/2021, para financiar gastos de inversión, con cargo a una operación de crédito, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		*Descripción*	*Crédito extraordinario*
Progr.	Económica		
171	60003	Adquisición terrenos para parque público	114.965,44
334	60004	Adquisición terrenos para recinto ferial, espacios verdes y aparcamientos	150.000,00
171	60912	Obra adecuación parque público	410.005,18
333	60913	Obra museo Mónico Sánchez	325.029,38
		TOTAL	1.000.000,00

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de ingresos.

Aplicación: económica			*Descripción*	*Euros*
Cap.	Art.	Conc.		
9	1	1	Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público	1.000.000,00
			TOTAL INGRESOS	1.000.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que se verifica en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Anuncio número 2178

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 26 de 50

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 20/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos.

Aplicación		*Descripción*	*Suplemento de crédito*
Progr.	Económica		
171	60003	Adquisición terrenos parque público	95.034,56
		TOTAL	95.034,56

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			*Descripción*	*Euros*
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de tesorería para gastos generales	95.034,56
			TOTAL INGRESOS	95.034,56

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Anuncio número 2179

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 27 de 50

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación del anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2021 (expediente 21/2021) en Ayuntamiento de Piedrabuena.

Aprobación definitiva del expediente de modificación del anexo de inversiones 21/2021 del presupuesto del ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tras su exposición al público por plazo de quince días sin presentarse alegación alguna.

Anuncio número 2180

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 28 de 50

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n. º 22/2021 del Presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Piedrabuena, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito 22/2021 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		*Descripción*	*Suplemento de crédito*
Progr.	Económica		
161	61900	Plan obras Diputación 2021 -Piedrabuena	38.428,00
		TOTAL	38.428,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos.

Aplicación económica			*Descripción*	*Euros*
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de tesorería para gastos generales	38.428,00
			TOTAL INGRESOS	38.428,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Anuncio número 2181

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 29 de 50

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 23/2021 del Presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Piedrabuena, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de Gastos.

Aplicación		*Descripción*	*Crédito extraordinario*
Progr.	/Económica		
321	60911	Inversión escuela infantil	381.161,36
TOTAL			381.161,36 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica		*Descripción*	*Crédito extraordinario*
	870	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	381.161,36 €
TOTAL INGRESOS			381.161,36 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Anuncio número 2182

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 30 de 50

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 26/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito 26/2021 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 2183

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 31 de 50

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 27/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito 27/2021 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 2184

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 32 de 50

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADA A ASOCIACIONES DE PUERTOLLANO PARA EL AÑO 2021

1º. EXPOSICION DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Puertollano, fomenta el asociacionismo como método de participación ciudadana y cohesión social contemplando en los presupuestos municipales del año 2021, la concesión de subvenciones destinadas a cooperar con los diferentes colectivos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones. Se contribuye así al desarrollo de sus programas de actividades anuales así como a contribuir en los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los distintos colectivos.

Estas ayudas pretenden servir de apoyo a las iniciativas socioculturales, formativas y de ocio, que sean de especial interés social para el conjunto de la población de la ciudad, tales como la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, el fomento de las relaciones vecinales en los barrios de la ciudad

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen la necesidad de publicar previamente a las convocatorias de ayudas las bases reguladoras de las mismas, la cual debe inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de regir la asignación de ayudas públicas. Legislación que será aplicable en lo no incluido en estas bases.

2º. OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a asociaciones y colectivos locales para el año 2021, para que lleven a cabo sus proyectos y actividades así como atender a los gastos corrientes correspondientes a su normal funcionamiento en el municipio de Puertollano.

En base a esto, la subvención tendrá una doble vertiente, por un lado la parte destinada a financiar proyectos y actividades recocidos en el punto 2.1 y por otro lado gastos corrientes correspondientes al normal funcionamiento de la asociación contenidos en el apartado 2.2. Incompatibles entre sí.

2.1. Proyectos y actividades.

Se subvencionará un único Proyecto o Actividad (la que el colectivo solicitante considere que es la de mayor relevancia).

Los proyectos o actividades tendrán como finalidad la consecución de los siguientes objetivos:

- El desarrollo de los programas propios de la entidad.
- Mejorar la cohesión social de la comunidad.
- Promover y apoyar el asociacionismo.
- Fomentar valores sociales, culturales y educativos.
- Proponer espacios abiertos al debate e intercambio de ideas.
- Promover la sensibilización ciudadana respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno inmediato (limpieza, buen uso de muebles e inmuebles públicos, medioambiente, etc.).
- Fomentar la sensibilidad de la población hacia la integración de colectivos desfavorecidos.
- Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Apoyar a los colectivos locales que trabajan y programan para la ciudadanía local.
- Fomentar el desarrollo de la Agenda 2030.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 33 de 50

La concesión de subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 LGS.

El importe máximo a conceder a cada proyecto o actividad presentada en la convocatoria de 2021, será hasta 1.500 euros, sin que esta pueda incrementarse por ningún motivo.

2.2. Gastos corrientes correspondientes al normal funcionamiento de la asociación.

Se entenderán como gastos corrientes el material de papelería y oficina, gastos en líneas de comunicación, alquileres, adquisición de pequeños materiales relacionados con el objeto social de la asociación y demás gastos derivados del normal funcionamiento de la misma. Excluyéndose en todo caso de este apartado la adquisición de bienes inventariables o mediante operaciones de alquiler con derecho a compra o leasing.

El importe máximo a conceder en este apartado será de hasta 200 euros, sin posibilidad de incremento.

Para poder optar a este apartado de la subvención se estimarán exclusivamente asociaciones inscritas con más de 10 asociados.

3º. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

- Estar dados de alta en el Registro Municipal de Asociaciones-Entidades Ciudadanas o haber iniciado el proceso de inscripción.

- Que se trate de entidades sin ánimo de lucro.

- Que las actividades objeto de subvención, se celebren en Puertollano, y, en ocasiones puntuales, fuera de la ciudad.

- La entidad solicitante acreditará, en la forma establecida, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como frente al Ayuntamiento de Puertollano.

- Tener justificada correctamente cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Puertollano con anterioridad al año 2020.

- No estar incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 LGS.

4º. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- Aplicar la subvención concedida a los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto de la actividad presentada.

- Facilitar cuantos documentos y aclaraciones sean requeridas por la Concejalía de Participación Ciudadana.

- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Puertollano, en todos los folletos y carteles que se utilicen para la divulgación, difusión o publicación de la actividad o proyecto subvencionado.

- Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, mediante una memoria de gastos adjuntando las facturas correspondientes, o, en su caso, reintegrar los mismos.

- Obtener cuántas autorizaciones sean precisas para llevar a cabo la actividad.

- Disponer de los libros contables y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Esta documentación puede ser requerida por el Departamento de Intervención de esta Corporación.

- Así como el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 LGS.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 34 de 50

5º. CUANTÍA Y FINANCIACIÓN.

- El importe vendrá consignado en una partida de gasto. Para el año 2021 la cantidad destinada a subvenciones será de 20.000 euros, con cargo a la Partida Presupuestaria 0312.92400.48000. Sin que en ningún caso pueda exceder de esta cantidad.

- La concesión de una subvención no generará derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

- El importe a conceder en lo que a gasto corriente (Apdo. 2.2) se refiere será de hasta 200 euros, sin posibilidad de incremento.

- Para fijar la cantidad a subvencionar en el apartado de gasto corriente, se estimarán asociaciones objeto de subvención las inscritas con más de 10 asociados.

- El importe máximo a conceder a cada proyecto o actividad presentada en la convocatoria de 2021, será hasta 1.500 euros, sin que esta pueda incrementarse por ningún motivo.

6º. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

- Se considerarán gastos subvencionables los proyectos que recojan actividades de las entidades para el año 2021 encaminadas a alcanzar objetivos de desarrollo y mejora de las actuaciones propias de las asociaciones y el incremento de su presencia social en la ciudad.

- De acuerdo con lo expuesto en el punto 2º de la presente convocatoria, se subvencionará un solo proyecto o actividad por asociación. Los proyectos y/o actividades que estén contemplados en un convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Puertollano no podrán se subvencionables dentro de esta convocatoria.

- Los gastos generados como “alimentación” no serán subvencionables, excepto en los casos de que puedan considerarse como “dietas por manutención” de las personas ajenas a las asociaciones participantes en el proyecto presentado, con la debida justificación en la redacción del mismo. O aquellas actividades con un marcado carácter culinario.

7º. ACTIVIDADES PRIORITARIAS

Se considerarán prioritarias las solicitudes referidas, entre otros, a algunos de los siguientes apartados:

- Actividades dirigidas a la educación medioambiental.
- Promoción de acciones de animación sociocultural de ocio y tiempo libre de carácter educativo.
- Actividades de fomento de la tolerancia, contra del racismo, la xenofobia y la defensa de los derechos humanos.
- Actividades que promuevan la convivencia y la participación social.
- Actividades dirigidas a impulsar hábitos de consumo responsable y de educación para la salud.
- Intervención destinada a la integración y/o promoción social de personas con capacidades diferentes.
- Actividades destinadas al fomento del asociacionismo.
- Programas e iniciativas que promuevan la participación activa de las personas mayores en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana.
- Actividades colaborativas entre varias asociaciones que compartan un proyecto de actividades comunes.
- Actividades de recuperación de tradiciones populares.
- Actividades que intensifiquen la presencia de las mujeres en los diferentes espacios de la vida pública y cotidiana del municipio con iniciativas que procuren el asociacionismo femenino.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 35 de 50

- Asimismo, se contemplan actividades que se realicen en otros municipios y que proyecten la ciudad de Puertollano hacia el exterior; y, en general, cualquier otra acción que sea complementaria de la actividad municipal y susceptible de subvencionarse.

En ningún caso se subvencionaran ningún tipo de inversión, siendo esto motivo de exclusión en la justificación.

8º. DOCUMENTACION A APORTAR.

- Anexos I, II y III, totalmente cumplimentados. Es obligatorio presentar los tres.

- Proyecto de la actividad para la que se solicita subvención, con todos los apartados cumplimentado según el Anexo IV, incluido el presupuesto de la actividad.

- Son de obligada entrega y cumplimentación todos los puntos expuestos anteriormente (se puede solicitar a la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana, ubicada en el Centro Cultural de la calle Numancia, 55, un modelo para realizar la programación o proyecto).

- La Entidad solicitante presentará el Anexo III, es decir, la Ficha de Terceros, cumplimentada por la Asociación y sellada por la Entidad Bancaria. Si no se presenta este documento no se realizará la transferencia bancaria correspondiente

- La Concejalía de Participación Ciudadana puede solicitar, a la asociación demandante de subvención, cuanta documentación estime oportuna para complementar la remitida.

9º. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

- Las solicitudes se presentarán en las Oficinas de Atención al Ciudadano (Paseo de S. Gregorio. “Casa de Baños”, y la ubicada en la barriada de las “630”, calle Almagro, 32), e irán dirigidas a la Concejala Delegada de Participación Ciudadana.

- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP.

- La convocatoria completa estará expuesta en los siguientes lugares:

Boletín Oficial de la Provincia (BOP)

Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Página web municipal (Participación Ciudadana).

Oficinas de Atención al Ciudadano.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tablón de anuncios del Centro Cultural (C/ Numancia, 55).

- Para resolver cualquier duda sobre la convocatoria, los colectivos se pueden dirigir a la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana (Centro Cultural. C/ Numancia, 55, teléfono: 926.41.19.66). o al correo electrónico: participacionciudadana@puertollano.es

10º. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- Las solicitudes presentadas serán examinadas, con carácter previo, por el Técnico Municipal de Participación Ciudadana para acreditar que se ajustan a las bases de la convocatoria.

- Aquellas solicitudes que adolezcan de defectos formales podrán ser subsanadas en el plazo de 5 días hábiles desde la emisión de requerimiento a la entidad solicitante, con apercibimiento de que si no se procede a la subsanación la solicitud no será admitida.

- En un plazo máximo de 10 días, desde la finalización de entrega de las solicitudes, el técnico correspondiente emitirá un informe de valoración de todos los proyectos presentados.

- Una vez recibidas las valoraciones, la Concejalía de Participación Ciudadana, en un plazo máximo de 5 días naturales, convocará a la Comisión de Valoración, al objeto de examinar y estudiar los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 36 de 50

proyectos presentados, y elevar, motivadamente, el informe de concesión y/o denegación al órgano competente.

- Tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración, emitirá un escrito en el que aparecerá una relación ordenada de todas las solicitudes recibidas, el resultado de la evaluación y la puntuación obtenida por cada proyecto; emitiendo, posteriormente, la propuesta de concesión, en la que aparecerán los siguientes aspectos: beneficiarios, actividad financiada, puntuación obtenida y cuantía de la ayuda. Asimismo, se hará constar, de forma motivada, las solicitudes denegadas.

- De este último informe se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente, posteriormente, la Concejala Delegada de Participación Ciudadana lo aprobará definitivamente.

- La aprobación por parte de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, se hará pública, enviándose a todas las entidades que solicitaron una subvención, sean receptoras o no de la misma.

11º. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente de la Comisión Informativa correspondiente, o, en su caso, el
- Concejal Delegado de Relaciones con colectivos y asociaciones.
- Un representante de cada uno de los grupos municipales.
- Un representante municipal relacionado con la participación.
- El Técnico Municipal de Participación Ciudadana, que actuará como secretario de la Comisión.

12º. CRITERIOS DE VALORACION DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES. BAREMO.

CONCEPTO	*PUNTUACIÓN*
1.- Número de socios	De 3 a 100: 3 puntos De 101 a 150: 5 puntos + de 151: 7 puntos
2.- Si la Asociación no recibe ninguna subvención anual de otras entidades públicas o privadas	3 puntos
3.- Entidades que no tienen firmado ningún convenio con el Ayuntamiento	10 puntos
4.- Público al que van dirigidas las actividades.	Sólo socios: 2 puntos Población general: 8 puntos
5.- Proyectos o actividades que promuevan la solidaridad con colectivos desfavorecidos.	Hasta 10 puntos
6.- Proyectos o actividades que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.	Hasta 10 puntos
7.- Proyectos o actividades que promuevan la participación de la infancia y los y las jóvenes	Hasta 10 puntos
8.- Originalidad del proyecto.	Hasta 10 puntos
9.- Actividades que proyecten hacia el exterior la ciudad de Puertollano.	Hasta 10 puntos

13º. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- El plazo para justificar la subvención obtenida, finalizará el día 31 de diciembre de 2021.

- Las facturas que se presenten como justificación del gasto deberán de tener fecha de emisión dentro del ejercicio 2021.

- La justificación de la subvención concedida se realizará, única y exclusivamente, con facturas originales debidamente emitidas, de los gastos habidos por la celebración de la actividad subvencionada. las fechas de las facturas se deberán corresponder con el período de ejecución del proyecto.

- Además de las facturas, se debe entregar una MEMORIA detallada de la actividad realizada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 37 de 50

14º. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administración, Entes públicos o privas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

15º. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- El procedimiento de concesión de la subvención se realizará mediante la evaluación de las solicitudes presentadas y ajustándose al límite fijado dentro del crédito disponible.

16º. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

- Una vez una aprobada la propuesta de resolución definitiva por el órgano de instrucción y de acuerdo con lo establecido en el art. 25 de la Ley 38/2003, la Concejala Delegada de Participación Ciudadana resolverá el procedimiento, motivando su resolución según lo dispuesto en estas bases.

NOTA FINAL. Cualquier apartado o cuestión que se presente, durante el proceso, y que no figure en esta convocatoria, será resuelto por la Comisión de Valoración.

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADA A ASOCIACIONES/ENTIDADES DE PUERTOLLANO AÑO 2021

ASOCIACIÓN:

NIF. _

DOMICILIO SOCIAL: _

TELÉFONOS MÓVILES DE CONTACTO: (Presidente / Secretario / Representante):

Correos electrónicos: _

D/Dª_____,

Secretario/a de esta Asociación, CERTIFICO, que en el día de la fecha los datos que, a continuación figuran, son ciertos:

PRESIDENTE: NIF.:

TESORERO:

NIF.: _

Correo electrónico: _

En el día de la fecha, el número de socios es personas, y la Asociación se creó en el año Número de Registro Municipal de Entidades

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 38 de 50

La Asociación solicita al Ayuntamiento de Puertollano una subvención para realizar el proyecto denominado _

de [ ] euros, para el programa de actividades de 2020.

En Puertollano, a_____de____de 2021.

Vº Bº El Presidente: El Secretario:

Fdo.:___ Fdo.: _

ANEXO II

D/Dª

con NIF en calidad de solicitante/representante de la Asociación

DECLARA no recibir otra subvención, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración, entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea, o de organismos internacionales.

Si la recibiera declara que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Puertollano, de de 20 .

Fdo.:

ANEXO III. FICHA DE TERCEROS

Ayuntamiento de PUERTOLLANO
TESORERIA
Pza. de la Constitución , 1
13500 - Puertollano (C.Real)
Tel 926 41 51 05 / Fax: 926 43 05 12
e-mail: tesoreria@puertollano.es

Fecha Recepción ___/___/_____

(Las partes sombreadas a cumplimentar por el Ayuntamiento)

TIPO DE MOVIMIENTO: ALTA [ ] MODIFICACION [ ] TERCERO Nº [ ]

DATOS PERSONALES NIF / CIF

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL

DOMICILIO

POBLACION PROVINCIA C.POSTAL

TELEFONO FAX

CORREO ELECTRONICO
(Dato imprescindible para futuras notificaciones)

REPRESENTANTE / PERSONA DE CONTACTO

CARGO

TELEFONO

Firma, Fecha y Sello de la Empresa:

DATOS BANCARIOS

ENTIDAD BANCARIA DOMICILIO

POBLACION BIC

IBAN BANCO SUCURSAL D.C. Nº DE CUENTA

CODIGO CTA

CONFORME: Firma y Sello de la Entidad Bancaria

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Cacter Personal, le informamos quo sus datos serán incorporados a un fichero con datos de carácter personal cuya finalidad es la gestión de los servicios y prestaciones en materia social en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Puertollano.
Les informamos asimismo que los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes. El interesado declara estar informado de las condiciones detalladas en la presente cláusula, se comprometo a mantener actualizados sus datos y, en cualquier caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (siempre de acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente) dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano en Pza. de la Constitución 1, 13500 de Puertollano - Ciudad Real , siempre acreditando conforme a Derecho su identidad en la comunicación. En caso de que incluya datos de personas físicas distintas a Vd., se comprometa, con anterioridad a su inclusión, a informales de lo expuesto anteriormente y recabar su consentimiento previo a la inclusión de sus datos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 39 de 50

ANEXO IV. PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

Título y fundamentación del Proyecto/Actividad
Objetivos que persiguen:
Descripción del sector de población al que se dirige:
Nº de personas destinatarias y edades de las mismas:
Calendario de la actividad:
Recursos necesarios para desarrollar el proyecto (humanos, número de personas para el desarrollo del proyecto; infraestructuras, instalaciones; materiales, equipos, material…):
Descripción y desarrollo de actividad:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 40 de 50

PRESUPUESTO
INGRESOS: Subvención solicitada al Ayuntamiento de Puertollano: Otros ingresos: _____ Total ingresos :_____€ GASTOS: Compra material _____ Arrendamientos _____ Transporte _____ Suministros_____ Servicios de profesionales_____ Otros_____ Total gastos:_____€ Puertollano,____de_____de 20__. Fdo.: ___

Anuncio número 2185

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 41 de 50

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO

Aprobadas las bases para la convocatoria de 3 plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Puertollano, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Policía Local, grupo C, Subgrupo C1, mediante oposición libre; pertenecientes a la Oferta de empleo público de 2021. publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 67, de fecha 9 de abril de 2021; y la modificación de la misma, en el Boletín nº 72 de 16 de abril de 2021.

Por el presente anuncio y conforme a lo que marca el art.45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, informamos a los interesados en el referido proceso, que las bases de la convocatoria se pueden consultar en el portal del Ayuntamiento de Puertollano, sección de empleo.

(https://www.puertollano.es/servicios/empleo-publico/).

Puertollano, 1 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Rodríguez García.

Anuncio número 2186

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 42 de 50

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRENUEVA

ANUNCIO

Expediente 787/2021.

D. Antonio Morallón Buceta, actuando en nombre propio, ha solicitado a esta Alcaldía licencia de terraza de verano con espectáculo al aire libre, en emplazamiento de C/ Pedro Morallón c/v C/ La Torre n.º 10, para lo que se ha abierto el expediente 787/2021 por este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento de Intervención y Control en la Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios, se abre un período de información pública general, durante el plazo de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente puede ser examinado durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias de Actividades de este Ayuntamiento.

Torrenueva, 14 de junio de 2021. El Alcalde, Julián León Bermúdez.

Anuncio número 2187

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 43 de 50

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LA FUENTE

Convocatoria de Junta General para la constitución de la Comunidad de Regantes Montizón Vega Villanueva.

Por medio del presente y al amparo del artículo 201 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (RDPH), se convoca a todos los regantes interesados en el aprovechamiento de aguas superficiales relacionadas con el Plan General de Transformación en regadío del olivar del sur del Campo de Montiel para el término municipal de Villanueva de la Fuente, a la Junta General para la Constitución de la Comunidad de Regantes "Montizón-Vega Villanueva de la Fuente", en la cuenca del Guadalquivir, que tendrá lugar el viernes día 23 de julio de 2021, a las 20:00 horas, en el Salón de Actos del Centro Social Polivalente de Villanueva de la Fuente, con arreglo al siguiente orden del día:

1.- Constitución y características de la Comunidad de Regantes.

2.- Relación nominal de usuarios.

3.- Bases a las que han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Estatutos por los que se regirá la Comunidad de Regantes.

4.- Nombramiento de la Comisión encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, y su presidente.

En Villanueva de la Fuente, a 1 de julio de 2021.- Desiderio Navarro Estero, Alcalde-Presidente de Villanueva de la Fuente, con DNI 05.166.129.F en representación de la Junta Gestora de la Comunidad de Regantes Montizón-Vega Villanueva de la Fuente.

El Alcalde-Presidente, por representación, D. Desiderio Navarro Estero.

Anuncio número 2188

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 44 de 50

administración local

AYUNTAMIENTOS

VISO DEL MARQUÉS

ANUNCIO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de derogación del Reglamento regulador por estacionamiento y pernocta area de caravanas, se convoca, por plazo de treinta días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de:

http://visodelmarques.sedelectronica.es.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Anuncio número 2189

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 45 de 50

administración local

AYUNTAMIENTOS

VISO DEL MARQUÉS

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la derogación de la tasa por estacionamiento y pernocta área de caravanas La Loba, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[http://visodelmarques.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 2190

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 46 de 50

administración local

AYUNTAMIENTOS

VISO DEL MARQUÉS

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión Ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de julio de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Anuncio número 2191

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 47 de 50

administración local

AYUNTAMIENTOS

VISO DEL MARQUÉS

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del establecimiento y pernocta de caravanas y vehiculos vivienda en Viso del Marqués, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de julio de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[http://visodelmarques.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Anuncio número 2192

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 48 de 50

administración autonómica

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
CIUDAD REAL

Resolución de 14-05-2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica que se cita. (número de expediente 13211104793).

Visto el expediente tramitado en esta Dirección Provincial de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Nº de expediente: 13211104793.

Solicitante: Unión Fenosa Distribución, S.A.

Instalación: Reforma de línea aérea 15 kV MAL707 en tramo de 307 m.

Situación: Pol. 3, par. 107 (Los Cortijos).

Finalidad: Sustitución de apoyos para elevar conductores.

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 55 de 22 de marzo de 2021), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 76 de 22 de abril de 2021), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 16 de abril de 2021) y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007),

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, a 14 de mayo de 2021.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Término Municipal	*Núm. Orden*	*Polígono*	*Parcela*	*Referencia Catastral*	*Apoyos*	*Superficie Apoyo (m2)*	*Longitud (m)*	*Servidumbre permanente (m2)*	*Ocupación temporal (m2)*	*Naturaleza del terreno*	*Propietario*
Los Cortijos	1	003	00101	13036A003001010000XS	1	1,21	0	0	100	Pastos	Dolores Navarro Navarro
Los Cortijos	2	003	00107	13036A003001070000XB	1	1	0	0	100	Pinar Maderable	José Enrique Garcia Muñoz

Anuncio número 2193

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 49 de 50

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

La Asamblea General del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aplicar el premio de incentivación previsto en el artículo 39.5.a) del Convenio Colectivo del Consorcio tanto a los trabajadores/as que tengan derecho a pensión de jubilación a partir de los 60 años, según las normas de la Seguridad Social, como a aquellos que tengan 59 años en los supuestos en que se acrediten 35 o más años de cotización efectiva, según el art. 2.2 del Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los bomberos al servicio de las administraciones y organismos públicos.

Segundo.- Fraccionar el abono del premio de incentivación previsto, del siguiente modo:

Primer pago: En el momento que se produzca el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo.

Segundo pago: En el primer año natural siguiente a la jubilación, una vez haya entrado en vigor el Presupuesto General del Consorcio o se haya producido la prórroga del Presupuesto General anterior.

Tercer pago: En el segundo año natural siguiente a la jubilación, una vez haya entrado en vigor el Presupuesto General del Consorcio o se haya producido la prórroga del Presupuesto General anterior.

Tercero.- No instar nuevamente la suspensión de la ejecución del artículo 39 del Convenio Colectivo del Consorcio.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificárselo a los representantes sindicales".

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Asamblea General del Consorcio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Ciudad Real, a 2 de julio de 2021.- El Presidente, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 2194

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ht+wxoRiaonM5GX/0WuF
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/07/2021
El documento consta de 50 página/s. Página 50 de 50